E.S.E Hospital Regional de Duitama

Año 2018

CONTRATO 457 -2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**

CONTRATISTA: **CREADSALUD BOYACA SAS NIT 826001733-1 R/L MYRIAM MERCEDES JAIME CORREA C.C. 23.551.313**

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA Y EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO, COMPLEMENTARIOS PARA DIAGNÓSTICO DE RIESGO DE ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR.**

VALOR: **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($3.348.000).**

PLAZO: **UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**, entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 891.855.438-4, obrando a través de su Gerente (E) Doctora **NIDIA CADENA MORENO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.782.488 de Bogotá**, nombrada mediante Decreto 1368 del 13 de octubre de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte; y por la otra **CREADSALUD BOYACA SAS CON NIT 826001733-1 R/L MYRIAM MERCEDES JAIME CORREA CON C.C. 23.551.313**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios regido por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **2.** Que la Ley 100 de 1993, articulo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **3**. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024. **4**. Que según lo previsto en la ley 1150 de 2007 a la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama, también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades**. 5.** Que teniendo en cuenta que en la planta de personal del Hospital no cuenta con personal para realizar examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular y exámenes de laboratorio clínico para diagnostico de riesgo de enfermedad cardiovascular, se realizaron los respectivos estudios previos de parte de la **Subgerencia administrativa**, según lo establece el Acuerdo 014 del 11 de octubre de 2024 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama", y la Resolución 150 de 8 de noviembre de 2024 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama"; estudios previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA Y EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO, COMPLEMENTARIOS PARA DIAGNÓSTICO DE RIESGO DE ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR. 6.** El Departamento de Boyacá; cuenta con 123 Municipios, en la

distribución de la red de prestación de servicios de salud definida por la secretaría de salud departamental, por accesibilidad geográfica distribuye estos municipios en 10 subredes y en cada una de estas subredes se cuenta con una Empresa Socia del Estado de II nivel de complejidad la cual sirve de referencia para las de primer nivel de atención. **7.** La ESE Hospital Regional de Duitama, atendiendo a su nivel de complejidad y a la ubicación geográfica, presta sus servicios de salud a los habitantes de la Subred 7 del Departamento de Boyacá, (población 244.802 habitantes proyección a 2024, fuente DANE), con prestación de servicios de mediana complejidad de la atención de la provincia Tundama y algunos municipios de la provincia centro y norte de Boyacá, adicionalmente en ocasiones se prestan servicios especializados a municipios vecinos de los departamentos de Arauca y Casanare. **8.** La E.S.E Hospital Regional de Duitama, institución de carácter público que ofrece servicios de salud de baja complejidad en sus sedes de Santa Rosa de Viterbo y Sativa sur y Mediana Complejidad en su sede de Duitama; en la actualidad cuenta con cuenta con 39 funcionarios de planta, así mismo, tiene implementado el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo previsto en el decreto único reglamentario 1072 de 2015 y dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2346 de 2007, la institución debe realizar exámenes médicos periódicos a sus trabajadores de planta con el fin de monitorear la exposición de factores de riesgo, detectar tempranamente alteraciones de la salud, garantizando al trabajador desempeñar sus funciones de manera segura. Así mismo, estos exámenes periódicos ayudan a prevenir enfermedades laborales. **9.** Que los exámenes médicos periódicos se realizan teniendo en cuenta los siguientes ítem: **ÉNFASIS OSTEO MUSCULAR**: Evaluación Médica enfocada al sistema musculo esquelético para detectar o seguir patologías relacionadas con el trabajo. **EXÁMENES DE LABORATORIO:** de glicemia, cuadro hemático, perfil lipídico complementarios al examen médico ocupacional periódico en busca del riesgo cardiovascular de los trabajadores de la institución, considerando que un alto porcentaje de ellos, presentan condiciones de riesgo como son: edad, trabajo por turnos, turnos prolongados y sobrepeso. **VALORACIONES DE OPTOMETRÍA**: incluyen la evaluación de la agudeza visual, la percepción de colores y la visión de profundidad para identificar problemas visuales y asegurar que la salud del trabajador sea adecuada para su labor. **10.** Que según lo dispuesto en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales es una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo; Estas evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida de los trabajadores, para planear acciones de intervención a fin de cumplir los objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de mejorar la calidad de vida de los trabajadores **11.** En este sentido se da cumplimiento a una de las obligaciones consagradas en el Artículo 16 del capítulo III de la resolución 0312 de 2019 la cual contiene los estándares mínimos con que se evalúan las empresas de más de 50 trabajadores de riesgo I, II, III, IV o V o de menos de 50 trabajadores con riesgo IV o V. **12. CREADSALUD BOYACA SAS,** acreditó las capacidades profesionales requeridas para la ejecución del objeto contractual. **13.** Que existe Disponibilidad Presupuestal **No 1557 DEL CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) RUBRO: 2.1.1.01.03.020 ESTIMULOS A EMPLEADOS DEL ESTADO**, expedida por la oficina de presupuesto, para poder adelantar el presente contrato. **14.** Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución. **15.** Que, con la suscripción del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna causal constitutiva de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, y que de llegar a sobrevenir lo informará sin dilaciones a la E.S.E. para que se adopten las medidas administrativas del caso. **16.** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA Y EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO, COMPLEMENTARIOS PARA DIAGNÓSTICO DE RIESGO DE ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR,** de acuerdo con los siguientes requerimientos del Hospital:

ACTIVIDAD	DETALLE	CANTIDAD
Realizar exámenes médicos ocupacionales	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, por un médico especialista en salud ocupacional (SST) con licencia vigente, con lectura y análisis de exámenes de laboratorio (glicemia, perfil lipídico, cuadro hemático) y optometría, producto de este examen entregar a cada trabajador certificado de aptitud ocupacional con copia a seguridad y salud en el trabajo del hospital	31
Glicemia y perfil lipídico (colesterol total y triglicéridos) Cuadro hemático	Toma de muestras, procesamiento y lectura de exámenes de laboratorio complementarios el examen médico ocupacional	31
Informe	Diagnóstico de condiciones de salud que contenga perfil sociodemográfico, hábitos causas de morbilidad en los trabajadores y recomendaciones	31
Certificación	Certificación de custodia y archivo de historias clínicas ocupacionales de los trabajadores evaluados y Presentar oficio de radicado del profesiograma entregado por parte de la E.S.E Hospital Regional de Duitama	31
	La historia clínica deberá cumplir con lo normado en la Resolución 1843 de 2025, respecto a su manejo y custodia.	

Número de personas	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL costo unitario	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL costo total	EXAMENES DE LABORATORIO					TOTAL VALOR EXAMENES
			Glicemia	Cuadro hemático	Perfil lipídico	Total exámenes laboratorio	Total Optometría	
31	$ 33.000	**$ 1.023.000**	$ 13.000	$ 16.000	$ 26.000	**$ 1.705.000**	**$ 620.000**	**$ 3.348.000**

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y financiera el objeto contractual. **2.** Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. **3.** Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. **4.** Acatar y respetar las normas, reglamentos, procesos y procedimientos y manuales establecidos en la ESE Hospital Regional de Duitama, sin perjuicio de la independencia propia del profesional. **5.** La actitud para la ejecución contractual, siempre debe estar enmarcada dentro la misión, visión, principios y valores institucionales. **6.** Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. **7.** Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. **8.** Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. **9.** Entregar las cuentas de

cobro, diligenciando los formatos de acta parcial, formato de avance y seguimiento de actividades y los demás documentos requeridos por el supervisor. **10.** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, procurando la conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñas las actividades contratadas y prestara sus servicios de manera autónoma e independiente. **11.** Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se requiera sobre la ejecucion del contrato y cuando lo solicite el Hospital a través del supervisor, sin que estos requerimiento afecten la independencia y autonomia y así lo acepta el Contratista. **12.** Informar oportunamente al Hospital sobre circunstancias que afecte el normal desarrollo o ejecucion del contrato. **13.** Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "ley general de archivo" para entidades públicas y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de la ESE. **14.** Garantizar el seguimiento a procedimiento establecidos por la ESE durante la ejecución del contrato. **15.** Dar cumplimiento al modelo integrado de planeación y gestión MIPG. **16.** Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. **17.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1449 de 11 de septiembre de 2017, Modelo integrado del Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad. **18.** El contratista debe acogerse a los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud del Hospital. **19.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **20.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **21.** Cumplir con las normas de precauciones de aislamiento universales, normas de bioseguridad en los servicios, y en todas las áreas del hospital con especificaciones de elementos y barreras de protección, según cada uno de los servicios y el riesgo identificado y en general acatar todos los protocolos de bioseguridad vigentes. **22.** Portar el carnet al ingreso y durante su permanencia en las instalaciones del Hospital y mantenerlo en un lugar visible. El documento de identificación institucional deberá ser devuelto a la oficina de comunicaciones una vez finalizado el contrato.**23.** Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos, equipos y en general de los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor entregados por la ESE para el desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de los procesos y procedimientos convenidos y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **24.** El contratista se obliga a mantener la debida reserva, seguridad, privacidad y manejo adecuado de la información a la cual se tiene acceso. **25.** El contratista se obliga a propender por el debido cuidado y diligencia en el uso de los elementos a los que tenga acceso para el cumplimiento de las actividades contratadas. **26.** El contratista se obliga a no violar ninguna regulación aplicable en materia anticorrupción o de tipo penal. Por lo tanto, deberá cumplir con todo requerimiento de información que el Hospital le formule con el objeto de advertir o prevenir conductas punibles como: actos de corrupción, soborno, lavado de dinero, terrorismo, armas de destrucción masiva o la financiación de cualquier actividad delictiva. Consecuentemente, el contratista declara y garantiza que: (i) Ninguno de sus accionistas, empleados, representantes, afiliadas y/o directores está registrado dentro de cualquier lista restrictiva y/o contentiva de sujetos investigados, condenados y/o con sospecha de haber cometido o participado a cualquier título en la realización de una conducta punible, (ii) Ninguno de los fondos que destine para la ejecución del contrato provienen de actividades ilícitas. (iii) Mantendrá un sistema de monitoreo sobre actividades sospechosas y/o ilícitas y garantizará que su servicio será consistente con las regulaciones aplicables, particularmente, aquellas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **27.** Mantener actualizada la información en la plataforma SIGEP II durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **2.** Realizar examen médico ocupacional periódico con énfasis osteomuscular a los servidores públicos de planta de la ESE Hospital Regional Duitama, de acuerdo con lo previsto en la Resolución 1843 de 2025 y exámenes complementarios de laboratorio que permitan establecer factores de riesgo para enfermedad cardiovascular de la población trabajadora. **3.** El contratista debe expedir el certificado de aptitud ocupacional, resultados de laboratorio impresos y si lo requiere el trabajador copia de la historia clínica para cada uno de los servidores públicos objeto de examen y remisiones a EPS cuando fuere necesario. **4.** El contratista entregará al Hospital

certificado de aptitud laboral de todos los trabajadores que sean objeto del examen médico ocupacional impreso y en medio digital. **5.** Elaborar y presentar como producto de todos los exámenes médicos un informe que contenga el diagnóstico de condiciones de salud, el cual deberá ser entregado al líder del SG SSST de la ESE Hospital regional de Duitama en medio físico y magnético. **6.** Presentar recomendaciones de acuerdo a los resultados del diagnóstico de condiciones de salud. **7.** El examen médico y el de laboratorio clínico deberá ser realizado en consultorio médico y laboratorio clínico que cumplan con los requisitos de habilitación vigentes. **8.** Presentar certificado de custodia y manejo de historia clínica de los trabajadores objeto de examen. **9.** Presentar oficio de radicado del profesiograma entregado por parte de la E.S.E Hospital Regional de Duitama. **10.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean concertadas con el supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE Hospital Regional de Duitama respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: **1. El HOSPITAL**, cancelará al contratista en un solo pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta una vez sea certificado el cumplimiento de satisfacción por parte del supervisor. **2.** Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el **CONTRATISTA**, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **UN MES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO,** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del registro presupuestal la suscripción del Acta de inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($3.348.000),** valor que incluye IVA. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El Hospital Regional de Duitama pagará al contratista el valor del presente contrato en un único pago a la terminación de la prestación del servicio, con el visto bueno de conformidad del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y/o factura, que deben quedar debidamente soportadas y suscritas, previa certificación a satisfacción por el área de seguridad y salud en el trabajo, en la que se incluya la verificación de las condiciones técnicas, anexando el pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud. **PARÁGRAFO**. - Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No. 1557 DEL CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, **RUBRO: 2.1.1.01.03.020 ESTIMULOS A EMPLEADOS DEL ESTADO**, expedida por la Oficina de Presupuesto, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2026, aprobado mediante Acuerdo No. **021-2025** del 23 de diciembre "Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama para la vigencia fiscal del año 2026". **CLAUSULA DÉCIMA. PRIMERA- SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de quien se desempeñe como **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2**. Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6.** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7.** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8.** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las respectivas constancias. **9.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **10.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **11.** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13.** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito. **14.** Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 150 de fecha 08 de noviembre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Manual de contratación e Interventoría de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el HOSPITAL le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el HOSPITAL haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al HOSPITAL a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago por los

perjuicios que se le causen al HOSPITAL. El HOSPITAL hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - IMPEDIMENTO DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 019 de 2012, los contratos que lo requieran se liquidarán de la siguiente manera: la liquidación por común acuerdo deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato, de no ser esto posible, podrá efectuarse de forma unilateral dentro de los dos (2) meses posteriores al vencimiento de dicho plazo. En casos que lo requieran, se podrá exigir al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si transcurrido el plazo pactado no se ha llevado a cabo la liquidación, esta podrá realizarse, ya sea de común acuerdo o unilateralmente, en cualquier momento dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del término inicialmente pactado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral, caducidad, y reversiones contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGECIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA también mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de del presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a). Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** La designación de supervisión. **e).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **f).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL HOSPITAL	**EL CONTRATISTA**
Nombre: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	Nombre: **CREAD SALUD BOYACA SAS**
Dirección: AV AMÉRICAS CRA. 35	Dirección: CL 16 15 43 OF 201 203 204 601
Teléfono: 7632323, Ext. 204	Teléfono: 3153688281
Correo electrónico: subadministrativa@hrd.gov.co	Correo electrónico: info@creadsaludboyaca.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio

En constancia se firma en Duitama, el 11 NOV 2026

R/L MYRIAM MERCEDES JAIME CORREA
CREADSALUD BOYACA SAS
EL CONTRATISTA

NIDIA CADENA MORENO
GERENTE (E)
EL HOSPITAL

PROYECTÓ: MELISSA MARTINEZ, APOYO JURIDICO CONTRATACIÓN MELISSA MARTINEZ
REVISÓ: MANUEL GONZÁLEZ. ASESOR JURÍDICO EXTERNO.